

RESOLUCION del Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición anunciado para cubrir una plaza de Titulado superior de tercera en el Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca para realizar los ejercicios del mismo.

Se convoca al aspirante admitido al concurso-oposición anunciado para cubrir una plaza de Titulado superior de tercera en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino inicial en la Organización Central («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1970), para la iniciación de los ejercicios, que tendrá lugar el día 24 de junio próximo, a las diez de la mañana, en los locales de este Organismo, Serrano, 150, Madrid. Madrid, 1 de junio de 1970.—El Presidente, Manuel Espinosa.—3.084-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convoca concurso público para cubrir vacantes de la Escala de Servicios Generales en varias Universidades Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55,4 y 17 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar concurso público a fin de cubrir vacantes de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales, de acuerdo con el detalle que a continuación se indica:

UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES	UNIVERSIDAD LABORAL DE ZAMAGOZA	Grupo «B»
Grupo «A»	Grupo «B»	Cocinero 2
Servicios domésticos 1	Almacenero 1	Servicios técnicos e instalaciones generales de agua 5
Grupo «B»	Celadora 1	Pintor-cristalero 1
Cocinero 2	Grupo «C»	Carpintero 2
Celadora 1	Calcedor 1	Jardínero 1
Grupo «D»	Grupo «D»	Mecánico-cerrajero 2
Vigilante, Ayudante de cocina, conservación y mantenimiento, etc. ... 1	Vigilante, Ayudante de cocina, conservación y mantenimiento, etc. ... 1	Celadora 3
	CENTRO DE ORIENTACIÓN DE UNIVERSIDADES LABORALES DE CHESTE	Albañil 1
UNIVERSIDAD LABORAL DE LA CORUÑA	Grupo «A»	Electricista 3
Grupo «A»	Cocinero 1	Telefonista operador de medios de comunicación 3
Conservación y mantenimiento 1	Conservación y mantenimiento 3	Almacenero 3
	Servicios domésticos 2	Carnicero 1
		Máquinas reproductoras 1
		Grupo «D»
		Vigilante, Ayudante de cocina, conservación y mantenimiento, etc. ... 59
		Grupo «E»
		Moza de servicio 117

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas consistirán en:
 - 1.ª Concurso público.
 - 2.ª Período de pruebas.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad española.
 - b) Tener cumplidos como mínimo dieciocho años y como máximo cincuenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de instancias, quedando exentos de este requisito los solicitantes que vengán ya prestando servicios en Universidades Laborales con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.
 - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, las mujeres.

III. Instancias

3. Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966, indicando además el grupo y especialidad a que concursan. Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

En la instancia se relacionarán cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante. Para que sean tenidos en cuenta deberán ser acompañados de los correspondientes justificantes.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, por importe de cincuenta pesetas, en la Habilitación de la

Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bethencourt, 4, Madrid-3, bien directamente, en las horas de Caja, de nueve a doce treinta, o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañará a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la anterior relación.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la relación provisional, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Designación, constitución u actuación del Tribunal

El Tribunal calificador será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos por el Ilustrísimo señor Director general, a propuesta del Ilustrísimo señor Delegado General de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales; uno de los cuatro será el Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Generales, que actuará como Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente

si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Valoración del concurso

10. El Tribunal valorará en el concurso los siguientes méritos, alegados y probados por cada interesado:

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servicios, y en el que se harán constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su oficio. Se valorará libremente por el Tribunal de cero a diez puntos. Este informe será obligatorio para todo el que solicite vacantes de los grupos A, B o C y tendrá que reunir por este concepto un mínimo de cinco puntos.

b) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que concursen de la Escala de Servicios Generales, o de otros equivalentes o superiores, con dos puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta un máximo de seis puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

c) Los servicios satisfactoriamente prestados por personal de Universidades Laborales en puesto de trabajo de grupo distinto al que se solicite, con un punto por año o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de tres puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

d) Se valorarán los siguientes títulos: Maestro industrial, tres puntos; Bachiller elemental, dos puntos; título de Oficial industrial, dos puntos; títulos que se consideren por el Tribunal equiparables a los anteriores, dos puntos; título superior a los indicados, cuatro puntos. Cuando un mismo interesado alegue varios títulos sólo se valorará el de mayor puntuación.

e) En caso de igualdad de puntuación, se atenderá como mérito preferente la mayor edad.

VI. Calificación del concurso

11. El Tribunal, después de examinar el expediente de cada interesado, calificará en primer lugar los informes correspondientes al apartado a) de la base V.10 cuando se trate de solicitantes de los grupos «A», «B» y «C», y si el interesado no alcanza la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado del concurso, sin que se entren a valorar los demás méritos, y si la alcanza se le añadirán los puntos que le correspondan por los méritos alegados y probados, de acuerdo con el baremo y normas que se especifican en la base V.10, b), c) y d), de esta convocatoria.

12. Terminada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública una lista de propuestos para el período de pruebas, por grupos y especialidades, en su caso, por el orden de puntuación total obtenida en el concurso; en caso que dos o más concursantes tuvieran la misma puntuación, se relacionarán de mayor a menor edad. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada grupo y especialidad.

Esta lista será elevada por el Tribunal al Ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

13. Quienes figuren seleccionados en el concurso para realizar el período de prueba presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impidiera para el

servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales lo estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios médicos de una Universidad Laboral.

d) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeidos del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Los seleccionados femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

14. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, apreciada por esta Dirección General, no presentaran la documentación a que se refiere la base anterior no podrán iniciar el período de pruebas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

15. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitarán destino en prueba. Si alguno no lo hiciera se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

VII. Período de prueba

16. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y de petición del destino, se procederá a la designación en período de prueba de los interesados y a la concesión de destino, que se hará por riguroso orden de puntuación, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados.

17. Los aspirantes seleccionados realizarán un período de prueba, cuya duración será de seis meses, debiendo, a estos efectos, presentarse en la Universidad Laboral correspondiente el día que se les señale. Los Rectores y Jefes de los Centros en que aquélla se realice emitirán, durante el último mes del período un informe circunstanciado, a la vista del cual el Tribunal dará la calificación de «apto» o «no apto». Si durante cualquier momento de este período de prueba el Rector o Jefe del Centro apreciara falta de aptitud del interesado para el puesto de trabajo o mal comportamiento, lo pondrá en conocimiento del Delegado general de Universidades Laborales, por escrito, quien convocará al Tribunal para que acuerde si procede calificarle de «no apto», con los efectos previstos en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, sin necesidad de esperar al fin del período de prueba.

VIII. Retribuciones

18. Durante el período de prueba los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

IX. Nombramiento y toma de posesión

19. Una vez superado satisfactoriamente el período de prueba, se expedirán nombramientos de personal de Universidades Laborales del grupo que corresponda de la Escala de Servicios Generales a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968. Para los que no superen satisfactoriamente el período de prueba se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

20. Los interesados deberán tomar posesión, de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad, a todos los efectos, del interesado desde el momento en que inició el período de prueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1970.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don natural de provincia de nacido el día de de y con domicilio en calle número localidad con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto.

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de mayo de 1970 para cubrir vacantes de los distintos grupos de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1888, y declarando que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 25 de mayo de 1970 con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales (1).

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 19.....

(Firma.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES—MADRID.

(1) Para los grupos «A», «B» y «C», indicar especialidad

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los opositores aprobados de la especialidad de «Análisis clínicos» de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970, por la que se aprueba la propuesta elevada por el Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de la especialidad de «Análisis clínicos» de la Seguridad Social, y finalizado el plazo de presentación de instancias establecido en la misma para solicitar las plazas convocadas, quedan adjudicadas las mismas a los Facultativos siguientes:

1. D. Jesús Fuentes Salvador.—Madrid.
2. D.^a María del Pilar Olarán Abaunza.—Madrid.
3. D. Jesús Rivera Franco.—Madrid.
4. D.^a Angela López Pastor.—Valencia.

La toma de posesión se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente, entendiéndose, caso de no efectuarse, que se renuncia no sólo a la plaza, sino a cuantos derechos pudieran derivarse de este concurso-oposición.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los opositores aprobados de la especialidad de «Traumatología» de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1970,